

TABLA DE ITP DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS PARA LA
COMPRAVENTA DE VIVIENDA USADA



Andalucía	2
Aragón	2
Asturias	2
Islas Baleares	3
Canarias	3
Cantabria	3
Castilla y León	4
Castilla - La Mancha	5
Cataluña	5
Extremadura	5
Galicia	6
Madrid	6
Murcia	7
La Rioja	8
Comunidad Valenciana	8
Navarra	8
País Vasco	9
Ceuta	9
Melilla	9

**TABLA DE ITP DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS PARA LA
COMPRAVENTA DE VIVIENDA USADA**

Comunidad Autónoma	ITP general	ITP reducido
Andalucía	7%	<p>6% para viviendas por importe menor a 150.000 € (con requisitos de vivienda habitual, etc).</p> <p>3,5% para vivienda habitual por importe menor a 150.000 € si el comprador es menor de 35 años, víctima de violencia de género/doméstica o terrorismo, o si la vivienda está en municipio despoblado.</p> <p>3,5% para vivienda habitual por importe menor a 250.000 € en caso de discapacidad en un grado igual o superior al 33% o para familia numerosa.</p>
Aragón	<p>8% hasta 400.000 €,</p> <p>8,5% de 400.001 a 450.000 €</p> <p>9% de 450.001 a 500.000 €</p> <p>9,5% de 500.001 a 750.000 €</p> <p>10% a partir de 750.000 €.</p>	<p>60% de reducción para la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas en zonas rurales con fiscalidad diferenciada. Fuera de esas zonas 50%</p> <p>Tipo del 0,75% para inmuebles destinados a iniciar una actividad económica en estas mismas zonas (sujetos a requisitos).</p>
Asturias	<p>8% hasta 300.000 €</p> <p>9% de 300.001 a 500.000 €</p> <p>10% para más de 500.000€.</p>	<p>4% hasta 150.000€ y 6% por encima de 150.000€ para vivienda habitual en zonas rurales en despoblación, jóvenes de hasta 35 años, familias numerosas o víctimas de violencia de género.</p> <p>3% en segundas o posteriores transmisiones de VPO. Desde 2025 se</p>

**TABLA DE ITP DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS PARA LA
COMPRAVENTA DE VIVIENDA USADA**

		incluyen también familias monoparentales.
Islas Baleares	<p>8% hasta 400.000 €</p> <p>9% de 400.001 a 600.000 €,</p> <p>10% de 600.001 a 1.000.000 €</p> <p>12% de 1 a 2 millones</p> <p>13% por encima de 2 millones.</p>	<p>4% en primera vivienda habitual hasta 270.151,20 €, siempre que no se posea otra ni se adquiera otra en los próximos 4 años.</p> <p>2% para menores de 36, personas con discapacidad o familias numerosas/monoparentales.</p> <p>Bonificación del 100% en la primera vivienda habitual para menores de 30 años o personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que se cumplan ciertos requisitos.</p>
Canarias	6,5%	<p>5% en primera vivienda habitual si no se posee otra ni usufructo (o se debe vender en un plazo de 2 años). La base imponible de la adquisición de la vivienda no podrá exceder de 150.000 €.</p> <p>1% en compra de vivienda habitual por familias numerosas/monoparentales o personas con discapacidad.</p> <p>0% en VPO como primera vivienda habitual (supuestos tasados).</p>
Cantabria	9%	<p>7% para vivienda habitual con valor menor de 200.000 € (si es mayor a 200.000 €, se aplica el 9%).</p> <p>4% para familias numerosas/monoparentales, personas con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65% (si supera el 65%, será del</p>

**TABLA DE ITP DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS PARA LA
COMPRAVENTA DE VIVIENDA USADA**

		<p>3%). En menores de 36 será del 3% si la discapacidad supera el 65%.</p> <p>5% si se compra una vivienda que vas a rehabilitar de inmediato. Condiciones: El coste de la rehabilitación debe ser al menos el 25% del precio de compra. Se debe presentar la licencia municipal de obras que lo confirme dentro del plazo legal.</p>
<p>Castilla y León</p>	<p>8%</p>	<p>4% para inmuebles que vayan a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales en determinados supuestos.</p> <p>4% para vivienda habitual de familias numerosas, personas con discapacidad en grado igual o superior al 65% en la unidad familiar, todos los compradores menores de 36 o viviendas de protección oficial.</p> <p>0,01% en primera vivienda habitual cuando todos los compradores son menores de 36 años y el municipio es de menos de 10.000 habitantes o de menos de 3.000 habitantes si lista menos de 30 kilómetros de la capital de provincia y tiene un valor menor de 150.000 euros</p>
<p>Castilla - La Mancha</p>	<p>9%</p>	<p>6% en primera vivienda habitual igual o inferior a 180.000 € y cumpliendo ciertos requisitos.</p> <p>5% para menores de 36, personas con discapacidad igual o superior al 65% o familias numerosas/monoparentales (también con límite de 180.000 €).</p>

**TABLA DE ITP DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS PARA LA
COMPRAVENTA DE VIVIENDA USADA**

		5-3% si el municipio está en riesgo de despoblación, según el grado.
Cataluña	<p>10% hasta 1 millón</p> <p>11% a partir de 1 millón.</p>	<p>Vivienda habitual 5%: familias numerosas, personas con discapacidad, menores de 35 años, familias monoparentales y víctimas de violencia machista (cumpliendo requisitos).</p> <p>Viviendas de grandes tenedores o compra de edificios completos: 20%.</p> <p>Viviendas de protección oficial (VPO): 7%.</p>
Extremadura	<p>8% hasta 360.000 €</p> <p>10% entre 360.001 y 600.000 €</p> <p>11% por encima de 600.000 €.</p>	<p>7% para vivienda habitual si el valor no supera los 122.000 € y se cumplen límites de ingresos.</p> <p>4% para VPO y en algunas zonas poco pobladas, entre otros incentivos fiscales.</p>
Galicia	8%	<p>7% para vivienda habitual si el patrimonio de la unidad familiar está dentro de ciertos límites.</p> <p>3% para menores de 36, familias numerosas, personas con discapacidad con un grado igual o superior al 65%, víctimas de violencia de género o viviendas que no superen los 150.000 €.</p> <p>6% en vivienda en parroquias poco pobladas, áreas rurales y en adquisiciones</p>

**TABLA DE ITP DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS PARA LA
COMPRAVENTA DE VIVIENDA USADA**

		<p>para rehabilitación inmediata (5% si además es vivienda habitual).</p> <p>(4% si rural; obras en ≤ 36 meses).</p> <p>4% para viviendas situadas en parroquias poco pobladas o áreas rurales, si la rehabilitación se finaliza en menos de 36 meses desde el pago del impuesto.</p> <p>Desde el 1 de enero de 2025, quienes compren locales comerciales para destinarlos a vivienda podrán beneficiarse de los tipos reducidos del ITP (cumpliendo requisitos).</p>
<p>Comunidad de Madrid</p>	<p>6%</p>	<p>4% en adquisiciones que constituyan la vivienda habitual de una familia numerosa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.</p> <p>2% en la transmisión de la totalidad o parte de una o más viviendas y sus anexos a empresas sujetas al PGC del sector inmobiliario.</p> <p>100% ITP para jóvenes <35 años que compren su vivienda habitual en municipios con menos de 2.500 habitantes (cumpliendo requisitos).</p> <p>100% ITP y AJD: para afectados de la línea 7B del Metro en San Fernando de Henares que adquieran una vivienda sustitutiva.</p>

**TABLA DE ITP DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS PARA LA
COMPRAVENTA DE VIVIENDA USADA**

<p>Murcia</p>	<p>8%</p>	<p>5% para adquisiciones de inmuebles por parte de jóvenes de hasta 40 años que sean empresarios o profesionales, o por sociedades mercantiles participadas íntegramente por personas jóvenes, siempre que el inmueble adquirido se destine a ser su domicilio fiscal o centro de trabajo.</p> <p>3%: para familias numerosas, menores de 40 años que compren vivienda habitual y personas con discapacidad igual o superior al 65%.</p>
<p>La Rioja</p>	<p>7%</p>	<p>5% en VPO, primera vivienda habitual de jóvenes, familias numerosas (en ocasiones puede reducirse hasta el 3%) o personas con discapacidad con grado superior al 33%.</p> <p>3% en las adquisiciones de primera vivienda habitual realizadas por jóvenes menores de 36 años (con requisitos) y la vivienda se encuentre en alguno de los municipios recogidos en el anexo I de la Ley 10/2017, de 27 de octubre.</p>
<p>Comunidad Valenciana</p>	<p>10%</p>	<p>6% para VPO donde el inmueble no exceda los 180.000 € (8% si excede los 180.000 €).</p> <p>6% para primera vivienda habitual de menores de 35 (con límites).</p> <p>3% para familias numerosas/monoparentales, personas con discapacidad o víctimas de violencia de género (con requisitos).</p>

**TABLA DE ITP DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS PARA LA
COMPRAVENTA DE VIVIENDA USADA**

Navarra	6%	<p>5% para vivienda habitual de familias con 2 o más hijos y base igual o inferior a 180.304 € (el exceso tributa al 6%), siempre que no se posea otra vivienda superior al 25% y se cumpla la habitualidad.</p> <p>Al ser territorio foral, conviene verificar cada año la normativa navarra.</p>
País Vasco	7%	<p>Cada territorio foral (Álava, Bizkaia y Gipuzkoa) puede tener sus propias normas y requisitos para aplicar reducciones, así que conviene consultar en la Hacienda Foral correspondiente antes de hacer la compra.</p>
Ceuta	6%	<p>Bonificación del 50% en determinadas operaciones en Ceuta (régimen especial), con particularidades también en AJD y OS.</p>
Melilla	6%	<p>Bonificación del 50% en determinadas operaciones (régimen especial), con particularidades también en AJD y OS.</p>